CONTRATO DE OBRA No. AMC-008-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	OBJETO
CLÁUSULA 2.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 6.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8.	OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 12.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 13.	MULTAS
CLÁUSULA 14.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 17.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 18.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19.	CESIÓN
CLÁUSULA 20.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 21.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 22.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 23.	DOCUMENTOS

Entre **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de secretaria general, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021, en representación del Departamento de Sucre (en adelante la "Entidad"); y por la otra la **PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S** (en adelante el CONTRATISTA), identificado con NIT: 900659125-6 representando legalmente por **CARMELO FABIAN MENDIVIL TOVAR**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 92.557.456, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No.4476 del 10 de agosto de 2023, la Entidad le dio apertua al Proceso de Contratación número AMC-008-2023.

II. Que mediante Resolución No. 4730 del 28 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es "**ADECUACIÓN DE DOS (2) BATERÍAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS".**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. AMC-008-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($456.750.839,00) M/CTE**, equivalentes a 393.7 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE OBRA BATERIA SANITARIA 1					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MALLA PLASTICA VERDE H:2 M	M2	64,60	$ 24.692,00	$ 1.595.138,14
1.2	DESMONTE DE SANITARIOS	UND	4,00	$ 23.173,00	$ 92.692,00
1.3	DEMOLICION MESON DE LAVAMANOS EN CONCRETO (INCLUYE RETIRO)	ML	2,50	$ 34.646,00	$ 86.615,00
1.4	DESMONTE Y ACARREO DE PUERTAS	UND	6,00	$ 28.722,00	$ 172.332,00
1.5	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICA	M2	81,35	$ 12.979,00	$ 1.055.841,65
1.6	DEMOLICION MURO 0.10 BLOQUE CEMENTO	M2	8,64	$ 15.720,00	$ 135.895,61
1.7	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURA (INCLUYE RETIRO 30 KM)	ML	3,00	$ 36.024,00	$ 108.072,00
1.8	DEMOLICION PAÑETE	M2	32,72	$ 7.498,00	$ 245.311,86
1.9	DESMONTE CUBIERTA A.C.	M2	28,00	$ 13.126,00	$ 367.528,00
1.10	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN	M3	6,00	$ 34.585,00	$ 207.510,00
			SUBTOTAL CAP. 1:		**$ 4.066.936,00**
2	**MAMPOSTERIA, PAÑETE Y OBRAS EN CONCRETO**				
2.1	REVOQUE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3	M2	185,16	$ 35.696,00	$ 6.609.471,36
2.2	REDOBLON IMPERMEABILIZADO CUBIERTA	ML	16,00	$ 34.938,00	$ 559.008,00
2.3	MESON CONCRETO 3.000 PSI 0.60x0.08 (INCLUYE TABIQUES EN MAMPOSTERIA CADA 1,5m)	ML	3,00	$ 114.720,00	$ 344.160,00
2.4	PLANTILLA CONCRETO IMPERMEABILIZADO 3.500 PSI E=0.10 M # 2 (CON REFUERZO)	M2	6,50	$ 74.144,00	$ 481.936,00
2.5	CONCRETO 3.000 PSI VIGA SOBRE MURO S=10x25 (CON REFUERZO)	ML	21,60	$ 48.391,00	$ 1.045.246,00
2.6	ANDEN CONCRETO ESTRIADO CON BORDILLO	M2	21,99	$ 110.422,00	$ 2.428.179,78

2.7	VIGA CIMIENTO 20x30 3.500 PSI REFORZADA	ML	27,99	$ 101.178,00	$ 2.831.972,22
2.8	CONCRETO 2.500 PSI ESTRIADO RAMPAS E=0.15 MTS	M2	1,44	$ 102.814,00	$ 148.052,16
2.9	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4	M2	32,72	$ 26.281,00	$ 859.914,00
			SUBTOTAL CAP. 2:		**$ 15.307.940,00**
3	**ACABADOS**				
3,1	**PISOS**				
3.1.1	PLANTILLA NIVELACION CONCRETO 2.000 PSI E=0.03 M.	M2	17,43	$ 25.922,00	$ 451.820,46
3.1.2	BALDOSA DE GRANITO 30X30 BRILLADA CON MAQUINA	M2	26,63	$ 120.743,00	$ 3.215.386,09
3.1.3	CERAMICA TIPO EGEO	M2	47,71	$ 63.943,00	$ 3.050.720,53
3.1.4	ZOCALO GRANITO PULIDO FUNIDO	ML	36,32	$ 33.337,00	$ 1.210.799,84
3,2	**PAREDES**				
3.2.1	ESTUCO MUROS YESO ESCAYOLA	M2	98,66	$ 14.445,00	$ 1.425.143,70
3.2.2	PINTURA KORAZA MUROS (2 MANOS)	M2	63,40	$ 24.896,00	$ 1.578.406,40
3.2.3	REPARACION DE GRIETAS	ML	11,40	$ 101.207,00	$ 1.153.759,80
3.2.4	PINTURA VINILO MUROS (3 MANOS)	M2	40,89	$ 19.537,00	$ 798.867,93
3,3	**MESONES**				
3.3.1	GRANITO PULIDO PARA MESON	ML	3,00	$ 104.081,00	$ 312.243,00
3,4	**CIELO RASO**				
3.4.1	CIELO RASO LAMINA ACRILICA PERFORADA 0.61X1.22M O SIMILAR	M2	24,63	$ 207.472,00	$ 5.110.035,36
			SUBTOTAL CAP. 3:		**$ 18.307.183,00**
4	**CUBIERTAS**				
4.1	REFUERZO PERFIL TIPO ACESCO (INCL PINTURA)	KG	416,83	$ 17.168,00	$ 7.156.137,44
4.2	TEJA UPVC	M2	35,76	$ 57.093,00	$ 2.041.645,68
4.3	CABALLETE UPVC	ML	4,11	$ 64.678,00	$ 265.826,58
			SUBTOTAL CAP. 4:		**$ 9.463.610,00**
5	**CARPINTERIA METALICA**				
5.1	VENTANA ALUMINIO PERSIANA	M2	3,60	$ 491.226,00	$ 1.768.413,60
5.2	DIVISIONES BAÑO ACERO INOXIDABLE TAMBORADO	M2	26,99	$ 1.597.321,00	$ 43.111.693,79
5.3	PARAL EXTREMO 36-46 PARA DIVISION BAÑO ACERO INOXIDABLE	UND	12,00	$ 699.520,00	$ 8.394.240,00

5.4	PUERTA LAMINA ENTAMBORADA C. 20	M2	5,70	$ 746.606,00	$ 4.255.654,20
5.5	BARANDA METALICA TUBO GALVIZADO 3``	ML	16,59	$ 248.914,00	$ 4.129.483,26
5.6	PUERTAS LAMINA CAL. 16	M2	5,40	$ 549.827,00	$ 2.969.065,80
			SUBTOTAL CAP. 5:		**$ 64.628.551,00**
6	**APARATOS E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
6.1	ARREGLO PUNTO SANITARIO	UND	8,00	$ 67.304,00	$ 538.432,00
6.2	CANCELACION PUNTO HIDRAULICO	UND	8,00	$ 26.406,00	$ 211.248,00
6.3	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2``	UND	8,00	$ 93.616,00	$ 748.928,00
6.4	TUBERIA P.V.C. AGUA POTABLE 1/2`` RDE 13	ML	13,00	$ 24.999,00	$ 324.984,56
6.5	TUBERIA P.V.C. AGUAS NEGRAS 2``	ML	20,00	$ 49.787,00	$ 995.740,00
6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TIPO INSTITUCIONAL ACUACER O SIMILAR	UND	4,00	$ 751.517,00	$ 3.006.068,00
6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL GRANDE AUTOMATICO	UND	4,00	$ 472.097,00	$ 1.888.388,00
6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL DE INSCRUSTAR	UND	4,00	$ 417.902,00	$ 1.671.608,00
6.9	CANAL CUBIERTA PLASTICA	ML	8,00	$ 63.627,00	$ 509.016,00
6.10	BAJANTE CUBIERTA PLASTICA	ML	12,80	$ 50.885,00	$ 651.328,00
6.11	TUBERIA AGUAS LLUVIAS P.V.C. 4``	ML	25,00	$ 92.412,00	$ 2.310.300,00
6.12	SIFON SANITARIO PVC 3``	UND	3,00	$ 17.089,00	$ 51.267,00
6.13	CAJA INSPECCION 60x60 HASTA 1.0M	UND	1,00	$ 377.286,00	$ 377.286,00
6.14	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC	UND	1,00	$ 1.024.263,00	$ 1.024.263,00
6.15	TUBERIA CORRIDA VENTILACION 3`` P.V.C.	ML	15,00	$ 50.535,00	$ 758.025,00
6.16	PAPELERAS ACERO INOXIDABLE COLGAR	UND	4,00	$ 340.944,00	$ 1.363.776,00
6.17	DISPENSADOR PAPEL ACERO INOXIDABLE	UND	9,00	$ 172.944,00	$ 1.556.496,00
			SUBTOTAL CAP. 6:		**$ 17.987.154,00**
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELEMENTOS INSTALACIÓN ELECTRICA INTERNA**				
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT EMT 1/2"	ML	40,00	$ 31.176,00	$ 1.247.040,00
7.2	SALIDA TOMA CONDUIT GRIS	UND	4,00	$ 129.414,00	$ 517.656,00
7.3	PUNTO ELECTRICO ILUMINACION	UND	6,00	$ 121.873,00	$ 731.238,00
7.4	LAMPARA FLUORECENTE 2X48 ANTIVANDALICA O SIMILAR. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	UND	6,00	$ 266.772,00	$ 1.600.632,00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED DE EMERGENCIA. INCLUYE MATERIALES E INSTALACION DE SALIDAD ELECTRICA ACORDE AL RETIE	UND	8,00	$ 349.453,00	$ 2.795.624,00
7.6	INTERRUPTOR TRIPLE LUM 111C	UND	4,00	$ 44.853,00	$ 179.412,00

7.7	ACOMETIDA 1 1/2 3 NO. 8+10	ML	47,00	$ 224.487,00	$ 10.550.889,00
			SUBTOTAL CAP. 7:		**$ 17.622.491,00**
	TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA (1)				**$ 147.383.865,00**
		ADMINISTRACION		26%	$ 38.319.805,00
		UTILIDAD		3%	$ 4.421.516,00
		IMPREVISTO		1%	$ 1.473.839,00
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS (2)				**$ 44.215.160,00**
		VALOR TOTAL ESTIMADO PROYECTO (1+2)			**$ 191.599.025,00**

PRESUPUESTO DE OBRA BATERIA SANITARIA 2					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MALLA PLASTICA VERDE H:2 M	M2	120,00	$ 24.692,00	$ 2.963.040,00
1.2	DEMOLICION MESON DE LAVAMANOS EN CONCRETO (INCLUYE RETIRO)	ML	2,60	$ 34.646,00	$ 90.080,00
1.3	DEMOLICION PAÑETE	M2	144,00	$ 7.498,00	$ 1.079.712,00
1.4	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	32,00	$ 13.126,20	$ 420.038,00
			SUBTOTAL CAP. 1:		**$ 4.552.870,00**
2	**MAMPOSTERIA, PAÑETE Y OBRAS EN CONCRETO**				
2.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4	M2	144,00	$ 26.281,00	$ 3.784.464,00
			SUBTOTAL CAP. 2:		**$ 3.784.464,00**
3	**ACABADOS**				
3.1	**PISOS**				
3.1.1	PULIDA MECANICA DE PISO EN GRANITO O PLACA DE MARMOL	M2	89,85	$ 31.787,00	$ 2.856.062,00
3.2	**PAREDES**				
3.2.1	ESTUCO MUROS YESO ESCAYOLA	M2	127,80	$ 14.439,00	$ 1.845.304,00

3.2.2	PINTURA KORAZA MUROS (2 MANOS)	M2	68,80	$ 24.896,00	$ 1.712.845,00
3.2.3	REPARACION DE GRIETAS	ML	11,40	$ 101.207,00	$ 1.153.760,00
3.2.4	PINTURA VINILO MUROS (3 MANOS)	M2	66,60	$ 19.537,00	$ 1.301.164,00
3.3	**CIELO RASO**				
3.3.1	CIELO RASO LAMINA ACRILICA PERFORADA 0.61X1.22M O SIMILAR	M2	44,50	$ 207.472,00	$ 9.232.504,00
			SUBTOTAL CAP. 3:		**$ 18.101.639,00**
4	**CUBIERTAS**				
4.1	REFUERZO PERFIL TIPO ACESCO (INCL PINTURA)	KG	255,04	$ 17.168,00	$ 4.378.526,72
4.2	TEJA UPVC	M2	61,75	$ 57.093,00	$ 3.525.492,75
			SUBTOTAL CAP. 4:		**$ 7.904.019,00**
5	**CARPINTERIA METALICA**				
5.1	DIVISIONES BAÑO ACERO INOXIDABLE TAMBORADO	M2	50,16	$ 1.597.321,00	$ 80.121.621,36
5.2	PARAL EXTREMO 36-46 PARA DIVISION BAÑO ACERO INOXIDABLE	UND	33,00	$ 699.520,00	$ 23.084.160,00
5.3	PUERTA LAMINA ENTAMBORADA C. 20	M2	14,63	$ 746.606,00	$ 10.922.845,78
			SUBTOTAL CAP. 5:		**$ 114.128.627,00**
6	**APARATOS E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
6.1	ARREGLO PUNTO SANITARIO	UND	15,00	$ 67.304,00	$ 1.009.560,00
6.2	CANCELACION PUNTO HIDRAULICO	UND	5,00	$ 26.406,00	$ 132.030,00
6.3	TUBERIA P.V.C. AGUA POTABLE 1/2`` RDE 13	ML	10,00	$ 24.999,00	$ 249.990,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TIPO INSTITUCIONAL ACUACER O SIMILAR	UND	11,00	$ 751.517,00	$ 8.266.687,00
6.5	CANAL CUBIERTA PLASTICA	ML	16,00	$ 63.627,00	$ 1.018.032,00
6.6	BAJANTE CUBIERTA PLASTICA	ML	10,00	$ 50.885,00	$ 508.850,00
6.7	TUBERIA AGUAS LLUVIAS P.V.C. 4``	ML	60,00	$ 92.412,00	$ 5.544.720,00

6.8	SIFON SANITARIO PVC 3"	UND	3,00	$ 17.089,00	$ 51.267,00
6.9	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC	UND	1,00	$ 1.024.263,00	$ 1.024.263,00
6.10	PAPELERAS ACERO INOXIDABLE COLGAR	UND	6,00	$ 340.944,00	$ 2.045.664,00
6.11	DISPENSADOR PAPEL ACERO INOXIDABLE	UND	11,00	$ 172.944,00	$ 1.902.384,00
			SUBTOTAL CAP. 6:		**$ 21.753.447,00**
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELEMENTOS INSTALACIÓN ELECTRICA INTERNA**				
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT EMT 1/2"	ML	48,40	$ 31.176,00	$ 1.509.022,32
7.2	SALIDA TOMA CONDUIT GRIS	UND	6,00	$ 129.414,00	$ 776.484,00
7.3	PUNTO ELECTRICO ILUMINACION	UND	15,00	$ 121.873,00	$ 1.828.095,00
7.4	LAMPARA FLUORECENTE 2X48 ANTIVANDALICA O SIMILAR. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	UND	15,00	$ 266.772,00	$ 4.001.580,00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED DE EMERGENCIA. INCLUYE MATERIALES E INSTALACION DE SALIDAD ELECTRICA ACORDE AL RETIE	UND	7,00	$ 349.453,00	$ 2.446.171,00
7.6	INTERRUPTOR TRIPLE LUM 111C	UND	4,00	$ 44.853,00	$ 179.412,00
7.7	ACOMETIDA 11/2 3 NO. 8+10	ML	65,00	$ 224.487,00	$ 14.591.655,00
			SUBTOTAL CAP. 7:		**$ 25.332.419,00**
		TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA (1)			**$ 195.557.485,00**
		ADMINISTRACION		26%	$ 50.844.946,00
		UTILIDAD		3%	$ 5.866.725,00
		IMPREVISTO		1%	$ 1.955.575,00
		TOTAL COSTOS INDIRECTOS (2)			**$ 58.667.246,00**
		VALOR TOTAL ESTIMADO PROYECTO (1+2)			**$ 254.224.731,00**

PRESUPUESTO CONSOLIDADO						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**COSTOS DIRECTOS**	**AUI (30%)**	**VR TOTAL**

1	**DETALLE**			-	-	
1,1	PRESUPUESTO DE OBRA BATERIA SANITARIA 1	UND	1,00	$ 147.383.865	$ 44.215.160	$ 191.599.025,00
1,2	PRESUPUESTO DE OBRA BATERIA SANITARIA 2	UND	1,00	$ 195.557.485	$ 58.667.246	$ 254.224.731,00
TOTALES				**$ 342.941.350,00**		
	VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL PROYECTO (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)					**$ 445.823.756,00**
				PGIO		$ 10.927.083,00
				TOTAL PROYECTO		**$ 456.750.839,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor apropiar en el CDP
1017	24/07/2023	$509.065.784,00	**$456.750.839,00**

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO.

La entidad pagará el valor de la presente contratación de la siguiente manera:

Mediante Actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato. Para el pago se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al

sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL). Para el último pago, acta de recibo final, la cual no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin, establecidos por la Gobernación de Sucre como proceso. El contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- Factura y/o cuenta de cobro
- Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas; Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- Certificación bancaria (para el primer pago), información fiduciaria, o según aplique y corresponda.
- Informe de avance (según se determine contractualmente).
- Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).
- Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

Para cada uno de los pagos se requerirá: el acta parcial o final (según aplique), verificada y recibida a satisfacción junto con los soportes correspondientes; el informe de interventoría y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor; informes, la aplicación del 100% de planes manejo y sistemas de gestión con sus respectivos cierres, recibidos totales e informes, y demás a que haya lugar dentro de esta contratación; la Certificación de pago de aportes de salud, pensiones, riegos laborales y aportes parafiscales; cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal; y finalmente, la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplimiento general del contrato, de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones, documentos técnicos, sus anexos y adendas y la oferta presentada.
- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la interventoría.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- Contratar directamente el personal que requiera para el desarrollo del contrato de obra.
- Ejecutar el contrato de obra cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
- El contratista de obra debe asumir los gastos directos e indirectos durante la ejecución del contrato.
- Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
- Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el interventor del contrato.
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
- Las demás que por escrito le asigne el interventor y/o supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con los estudios previos, los pliegos de condiciones, documentos técnicos y la propuesta presentada por el proponente.
2. Diseñar, implementar y mantener la organización del contratista y definir las líneas de autoridad y las relaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto.
3. Contar con los diferentes frentes de trabajo con la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
4. Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto.
5. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control de contratos.

6. Presentar un cronograma de trabajo: el proponente al que le sea adjudicado deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en las diferentes actividades objeto de este contrato. El cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético.
7. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de su propia gestión.
8. Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos.
9. Estudiar y analizar los planos, licencias, informes, especificaciones y Pliego de Condiciones para la construcción de las obras contenidas en el objeto contractual del presente proceso de selección.
10. Coordinar el oportuno suministro y manejo de materiales destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y presentar los Certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada.
11. Realizar los replanteos de construcción antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de estos; en general, ejecutar todos los trabajos y especificaciones de construcción.
12. Emplear personal profesional y/o técnico capacitado.
13. Colocar a disposición de la obra a especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite.
14. Cumplir los programas de trabajo, el Programa de Inversión, y presentar mensualmente a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, los informes de los programas de trabajo.
15. Preparar y presentar mensualmente informes técnicos - financieros, y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras.
16. Mantener personal calificado y competente en número suficiente según las dedicaciones definidas en la propuesta, para una adecuada y oportuna ejecución de la obra.
17. Asistir a las reuniones fijadas por la interventoría, y/o la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, y/o el supervisor, o quienes hagan sus veces, con el objeto de analizar en el sitio o en oficina todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras.
18. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
19. Contar con un Programa de seguridad industrial conforme a las normas vigentes en la utilización de maquinaria y equipos. Programa detallado en GANTT o similares, indicando de manera detallada la forma y tiempo calculados para la ejecución de las obras en cada una de las actividades.
20. Concertar reuniones periódicas ordinarias u extraordinarias, con la interventoría, y/o la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE y/o el supervisor, o quienes hagan sus veces, o sus designados -representantes, para analizar el avance de la obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, y demás, para mantener a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE plenamente informada en tiempo real, sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del contrato.
21. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

22. Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros, ambientales, jurídicos, legales, contractuales o administrativos, cada vez que la interventoría, y/o la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, y/o el supervisor, o quienes hagan sus veces lo solicite.
23. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
24. Elaborar un informe semanal de construcción con inclusión de los elementos administrativos y técnicos del contrato, incluyendo todos los datos sobre su desarrollo y memorias técnicas de la construcción de las obras. Este informe deberá ser presentado a la interventoría, y/o la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, y al supervisor, o a quienes hagan sus veces.
25. Elaborar antes de iniciar al contrato, el acta de espacio público o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos (en caso de que aplique).
26. Velar por que el Departamento de sucre se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato
27. Cumplir con el Sistema de Seguridad Social Integral, y Parafiscales del personal que utilice el Contratista.
28. Cumplir de las normas de Seguridad Industrial y salud Ocupacional, por parte del Contratista en el personal que utilice.
29. Cumplir con las licencias y la colocación oportuna de VALLA informativa, con las características impartidas por la Secretaría de Infraestructura Departamental.
30. Todas aquellas que sean de injerencia o que se determine su aplicabilidad para la ejecución de las obras y todos los aspectos técnicos relacionados, incluibles, medibles, necesarios, suficientes; las de los manejos financieros; las de las condiciones ambientales; las de los aspectos administrativos; y, las de condición jurídico, legal, normativo y similar del proyecto **"*ADECUACIÓN DE DOS (2) BATERÍAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS*".**
31. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto con ocasión a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Departamento de Sucre se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
- Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista
- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
- Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por las obras ejecutadas.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el DEPARTAMENTO tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor.

MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el DEPARTAMENTO tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del dia hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE SUCRE identificada con NIT 892280021-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Un valor equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por un término de Cinco (5) años contados a partir del acta de Recibo Definitivo de las obras.</td><td>Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE SUCRE identificada con NIT 892280021-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE SUCRE identificada con NIT 892280021-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del

presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será del plazo establecido en la ley.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y pago del porcentaje correspondiente de las estampillas.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE LOS PALMITOS- DEPARTAMENTO DE SUCRE y el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se perfecciona a través de la plataforma Secop II y su fecha será la que resulte en la aprobación final de las partes.